



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES “NEF DIGITAL PUBLICIDAD S.A.S.” E “IMPREFLYER S.A.S.” SOBRE LA EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y DE LA OFERTA ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA INVITACION ABIERTA NO. 007 DE 2016.

En atención a las observaciones presentadas por LOS PROPONENTES “NEF DIGITAL PUBLICIDAD S.A.S.” E “IMPREFLYER S.A.S.” presentadas dentro del término establecido para ello, procede el comité evaluador a dar respuesta de las mismas; de la siguiente manera:

OBERVACION 1.

Buen día Sra. MARICELL, Quiero solicitarle amablemente me informe:

Por qué no se tuvo en cuenta nuestra Licitación, La cual fue enviada a nombre de NEF DIGITAL y entregada en sus instalaciones de Popayán el miércoles JULIO 13 de 2.016. Esta Licitación la enviamos personalmente con nuestro mensajero. No lo dejaron entrar a entregar la Licitación pero esta fue entregada en la Casilla Única de Radicación # 106.

Por favor pido me den respuesta a dicha solicitud, ya que para nosotros es importante conocer que paso con nuestros documentos. Mas teniendo en cuenta que esto se entregó dos horas antes del cierre de la convocatoria.

Quedo atenta a su pronta respuesta.

OBERVACION 2.

Cordial saludo, Sres. Industria Licorera del Cauca adjunto solicitud para subsanar requisitos correspondientes a la Invitación Abierta #7 presentada el miércoles 13 día miércoles 13 de julio de 2016.

Agradezco su amable atención. Quedo atenta a su respuesta.

Oficio adjunto:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Impreflyer s.as

diseño + impresión + calidad

Santiago de Cali, 18 de Julio de 2016

Señores:
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
Departamento Jurídico
La ciudad

Ref. INVITACIÓN ABIERTA N° 7

Cordial saludo,

En calidad de representante legal de la empresa IMPREFLYER SAS y de acuerdo a la invitación abierta a la cual hacemos referencia, solicito muy comedidamente nos permitan subsanar los requisitos en los cuales tenemos observaciones.

Por lo anterior queremos presentarnos en el momento en que ustedes lo consideren pertinente para realizar las correcciones necesarias.

Agradezco la atención prestada. Quedo en espera de su respuesta.

Atentamente,


DIANA LORENA MURILLO BENAVIDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
IMPREFLYER SAS

Impreflyer s.as
diseño + impresión + calidad
NIT: 900.506.524 - 5

CALLE 32 No. 11D-56 TELEFONO 8859090 - contabilidad@impreflyer.com

OBERVACION 3.

Buen tarde, Sr. ANDRES FELIPE, Quisiera saber si hablo con su jefe de nuestro Asunto la LICITACION DE NEF DIGITAL.

Para los promocionales. Ya que como le manifesté nosotros Radicamos los documentos el miércoles pasado a las 2:00 pm. Enviamos nuestro mensajero personalmente para que no se perdieran los documentos, pero como le informe esta mañana en Portería no lo dejaron pasar a Jurídica informando que estos



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



documentos debían dejarse expresamente en la Casilla Única de Radicación #106. Allí los recibieron a dicha hora.

Pero realmente nos inquieta su respuesta ya que la verdad es la primera vez que licitamos con ustedes. Y como es de su conocimiento se realiza todo un trabajo con el objeto de poder tener la oportunidad de trabajar con ustedes.

Así Pues le solicito amablemente me informe si puede dar solución a este impase.

Quedo atenta a su respuesta.

OBSERVACIÓN 4.

Buena Tarde Sra. ANGELICA

De acuerdo con nuestra conversación sostenida telefónicamente el 19 de Julio de 2016. Le reitero nuestro propósito de Ofertar para la Licitación en la Licitación de Promocionales. Ya que como le mencione enviamos a nuestro mensajero Jairo Martin Hoyos directamente desde la ciudad de Cali el miércoles 13 de Julio de 2016. Quien estuvo en La Licorera del Cauca a las 2:00 pm., en la portería. Donde el manifestó que iba para Jurídica a Entregar un sobre para la Licitación pero el vigilante en ese momento le indico que no podía dejarlo entrar hasta Jurídica y que solo podía presentar estos dos sobres en la CASILLA UNICA DE RADICACION # 106 - Allí Radicaron los dos sobres.

De acuerdo con lo antes expuesto le solicito por favor verificar la veracidad de mi versión por medio de REVISION DE CAMARAS, SOLICITUD DE INFORMACION AL VIGILANTE DE TURNO, AL IGUAL QUE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CASILLA DE RADICACION.

Es la primera vez que nosotros Licitamos seguimos sus instrucciones, pero quiero que tenga en cuenta que nosotros llegamos a su portería pero si no nos permiten la entrada es necesario seguir las instrucciones de quien se encuentra en el momento a cargo de la portería.

Quedo atenta a su importante gestión y colaboración. Mil Gracias.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2, DE IMPREFLYER S.A.S.:

De conformidad con la evaluación publicada por el Comité Evaluador de la ILC y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el proponente Impreflyer S.A.S., nos permitimos precisar lo siguiente:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



La subsanabilidad de las ofertas en los procesos de selección de contratistas se encuentra establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así:

“... Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización...”.

En virtud de lo anterior, al proponente Impreflyer S.A.S. se le permite subsanar la oferta en el sentido de presentar las muestras faltantes y la suscripción de la Póliza de Seriedad de la Oferta, para lo cual contará con un plazo hasta las 4:00PM del día 22 de Julio de 2016, en la Oficina de la División Jurídica de la ILC.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE NEF DIGITAL PUBLICIDAD S.A.S.:

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el proponente Nef Digital Publicidad S.A.S., nos permitimos comunicar lo siguiente:

1. Según certificaciones expedidas por las funcionarias encargadas de la Ventanilla Única de la ILC, la oferta presentada por Nef Digital Publicidad S.A.S., fue entregada en las instalaciones de la empresa dentro del término establecido para ello en la Invitación Abierta No 007 de 2016.

2. Con el fin de garantizar a todos los oferentes la posibilidad de participar en el presente proceso de selección de contratista, el comité evaluador resuelve adelantar la evaluación de la oferta presentada por Nef Digital Publicidad S.A.S.

Por lo anterior, la Evaluación Jurídica, Técnica, Financiera y de la Oferta Económica del proceso de selección Invitación Abierta No. 007 de 2016 sería la siguiente:

EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En la ciudad de Popayán, a los VEINTIÚN (21) días del mes de Julio de 2016, en la dependencia de la División Jurídica de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA se procede a efectuar la EVALUACIÓN JURIDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y DE LA OFERTA ECONÓMICA, programada dentro de la INVITACIÓN ABIERTA No. 007 de 2016, cuyo objeto es:



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



“PARA LA COMPRAVENTA DE MATERIAL POP CON PUBLICIDAD ALUSIVA A LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA”.

Comparecieron como proponentes las siguientes:

1. ICON CAP S.A.S.
2. IMPREFLYER S.A.S.
3. COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA RINOS
4. UT IMPRESORES COMERCIALES
5. NEF DIGITAL PUBLICIDAD S.A.S.

Acto seguido se procede a la revisión y verificación jurídica de los requisitos habilitantes, en la propuesta presentada, así:

REQUISITO	ICON CAP S.A.S.	“IMPREFLYER S.A.S.”	COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA RINOS	UT IMPRESORES COMERCIALES	NEF DIGITAL PUBLICIDAD S.A.S.
Capacidad del Representante Legal de la firma oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad para contratar con la Industria Licorera del Cauca.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Identificación Tributaria (RUT) y Registro Único de Proponentes (RUP)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Condiciones de Experiencia - Requisito Habilitante	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Evaluación de Muestras – Cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos.	CUMPLE	NO CUMPLE CON TODAS LAS MUESTRAS.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONCEPTO:

El proponente “ICON CAP S.A.S.” CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES establecidos en la Invitación Abierta No. 007 de 2016, por lo tanto se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual desde el aspecto jurídico.

El proponente “IMPREFLYER S.A.S.” NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES establecidos en la Invitación Abierta No. 007 de 2016, ya que la Garantía de Seriedad de la Propuesta no está debidamente firmada por el tomador y representante legal de la sociedad oferente y no presenta la totalidad de las muestras de los elementos que se pretenden adquirir en virtud del presente proceso de selección, por lo tanto NO se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual desde el aspecto jurídico. Permitiéndole subsanar según lo solicitado por el oferente y lo expuesto por el comité en la respuesta la OBSERVACIÓN No. 2 de Impreflyer S.A.S.

El proponente “COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA RINOS” NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES establecidos en la Invitación Abierta No. 007 de 2016, ya que no presenta la Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad para contratar con la Industria Licorera del Cauca, la Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales con las condiciones establecidas en el pliego y NO CUMPLE con las Condiciones de Experiencia, pues las certificaciones presentadas no expresan ni las cuantías de los contratos, ni las fechas en las que se ejecutaron los mismos; por lo tanto NO se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual desde el aspecto jurídico.

El proponente “UT IMPRESORES COMERCIALES” NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



HABILITANTES establecidos en la Invitación Abierta No. 007 de 2016, ya que presenta contrato de Unión Temporal sin firmas originales, lo que no permite garantizar la Capacidad del Representante de la UT para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato que pueda derivarse de la misma, no presenta la Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad para contratar con la Industria Licorera del Cauca, no presentan las muestras de los elementos que se pretenden adquirir en virtud del presente proceso de selección y a pesar de que presentan tanto el Certificado de existencia y representación legal y la Identificación Tributaria (RUT), de dichos documentos se deduce que no cuenta con idoneidad para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual para el cual se lleva a cabo el presente proceso de selección, pues las actividades económicas y objeto social de ambas empresas no coinciden, ni tienen relación alguna con el objeto de la Invitación Abierta No. 007 de 2016 para la cual se presentan, por lo tanto NO se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual desde el aspecto jurídico.

El proponente “NEF DIGITAL PUBLICIDAD S.A.S.” NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES establecidos en la Invitación Abierta No. 007 de 2016, ya que no presenta las muestras de los elementos objeto de la presente invitación y NO CUMPLE con las Condiciones de Experiencia, pues de la certificación presentada no expresa ni las cuantía de los contratos, ni las fechas en las que se ejecutaron los mismos y la copia del contrato que se aporta establece un valor aproximado de \$72.529.469, lo que no garantiza el cumplimiento del requisito establecido en el pliego de condiciones; por lo tanto NO se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual desde el aspecto jurídico.

Estése a lo resultante de la evaluación financiera y de la oferta económica.

Continuase con la evaluación.

EVALUACIÓN FINANCIERA.

La evaluación financiera es realizada por el C.P. GERARDO ARBEY PECHENE SANDOVAL, Jefe de la División Administrativa y Financiera (E) y al respecto presenta el siguiente informe (Informe Anexo):

EVALUACIÓN FINANCIERA “ICON CAP S.A.S.”.

CAPITAL DE TRABAJO CONTABLE	1.732.293.33- 1.354.173.351=378.119.960	SI CUMPLE
-----------------------------	--	-----------



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



NIVEL ENDEUDAMIENTO DE	$\frac{1.412.228.905 * 100}{2.582.457.839}$ =55%	SI CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO FINANCIERO	$\frac{1.732.293.311}{1.354.173.351}$ = 1.28	SI CUMPLE

EL PROPONENTE "ICON CAP S.A.S." SI CUMPLE CON LOS INDICADORES FINANCIEROS EN EL ESTUDIO DE CAPACIDAD FINANCIERA.

DATOS TOMADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

EVALUACIÓN FINANCIERA "IMPREFLYER S.A.S."

CAPITAL DE TRABAJO CONTABLE	$2.219.252.825 - 995.361.808 = 1.223.891.017$	SI CUMPLE
NIVEL ENDEUDAMIENTO DE	$\frac{1.718.995.480 * 100}{3.468.482.256}$ =49.56%	SI CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO FINANCIERO	$\frac{2.219.252.825}{995.361.808}$ = 2.23	SI CUMPLE

EL PROPONENTE "IMPREFLYER S.A.S." SI CUMPLE CON LOS INDICADORES FINANCIEROS EN EL ESTUDIO DE CAPACIDAD FINANCIERA.

DATOS TOMADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

EVALUACIÓN FINANCIERA "COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA RINOS"



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



CAPITAL DE TRABAJO CONTABLE	103.395.298- 58.823.000=44.572.298	NO CUMPLE
NIVEL ENDEUDAMIENTO DE	$\frac{58.823.000 * 100}{186.735.298}$ =32%	SI CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO FINANCIERO	$\frac{103.395.298}{58.823.000}$ = 1.76	SI CUMPLE

EL PROPONENTE “COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA RINOS” NO CUMPLE CON LOS INDICADORES FINANCIEROS EN EL ESTUDIO DE CAPACIDAD FINANCIERA.

DATOS TOMADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

EVALUACIÓN FINANCIERA “UT IMPRESORES COMERCIALES”.

FUNDECOL NIT. 900.089.792-9

CAPITAL DE TRABAJO CONTABLE	8.427.332.140- 213.226.529=8.214.105.611	SI CUMPLE
NIVEL ENDEUDAMIENTO DE	$\frac{844.325.017 * 100}{9.591.927.669}$ =9%	SI CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO FINANCIERO	$\frac{8.427.332.140}{213.226.529}$ = 39.52	SI CUMPLE

DATOS TOMADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



CSC S.A.S. NIT. 900.815.281-6, sociedad que conforma la UT NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA.

EL PROPONENTE “UT IMPRESORES COMERCIALES” NO CUMPLE CON LOS INDICADORES FINANCIEROS EN EL ESTUDIO DE CAPACIDAD FINANCIERA, ya que no presenta los documentos solicitados para la evaluación financiera.

EVALUACIÓN FINANCIERA “NEF DIGITAL PUBLICIDAD S.A.S.”.

CAPITAL DE TRABAJO CONTABLE	$266.951.250 - 396.157.304 = 129.206.054$	NO CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{396.157.304 * 100}{996.449.493} = 40\%$	SI CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO FINANCIERO	$\frac{266.951.250}{396.157.304} = 0.67$	NO CUMPLE

EL PROPONENTE “NEF DIGITAL PUBLICIDAD S.A.S.” NO CUMPLE CON LOS INDICADORES FINANCIEROS EN EL ESTUDIO DE CAPACIDAD FINANCIERA.

DATOS TOMADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

El proponente “ICON CAP S.A.S.” CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS JURÍDICOS, Y FINANCIEROS HABILITANTES establecidos en la Invitación Abierta No. 007 de 2016, por lo tanto se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual para el cual se presentan.

El proponente “IMPREFLYER S.A.S.” NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS JURÍDICOS, Y FINANCIEROS HABILITANTES establecidos en la Invitación Abierta No. 007 de 2016, por lo tanto NO se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual para el cual se presentan. Sin embargo se les permite subsanar según lo solicitado por el oferente y lo expuesto por el comité en la respuesta la OBSERVACIÓN No. 2 de Impreflyer S.A.S.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



El proponente “COMERCIALIZADORA PUBLICITARIA RINOS” NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS JURÍDICOS, Y FINANCIEROS HABILITANTES establecidos en la Invitación Abierta No. 007 de 2016, por lo tanto NO se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual para el cual se presentan.

El proponente “UT IMPRESORES COMERCIALES” NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS JURÍDICOS, Y FINANCIEROS HABILITANTES establecidos en la Invitación Abierta No. 007 de 2016, por lo tanto NO se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual para el cual se presentan.

El proponente “NEF DIGITAL PUBLICIDAD S.A.S.” NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS JURÍDICOS, Y FINANCIEROS HABILITANTES establecidos en la Invitación Abierta No. 007 de 2016, por lo tanto NO se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual para el cual se presentan, continuase con la evaluación.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

“ICON CAP S.A.S.”, presenta propuesta económica, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$287.680.000.000), con las especificaciones de valores según lo exigido en la presente invitación abierta, por lo anterior, se encuentra que la misma está dentro del presupuesto oficial y acepta las condiciones de pago propuesta por la empresa.

El proponente “ICON CAP S.A.S.” es entonces como único oferente habilitado dentro del presente proceso de selección, y el mismo, CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FINANCIEROS HABILITANTES establecidos en la Invitación Abierta No. 007 de 2016, y su propuesta económica se ajusta al presupuesto oficial de la invitación, por lo tanto es considerado hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual para el cual presenta oferta.

Para constancia, se firma en Popayán, a los 21 días del mes de Julio de 2016.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA
Jefe División Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

GERARDO ARBEY PECHENE SANDOVAL
Jefe División Administrativo y Financiero (E)